



Mi Universidad

Mapa Conceptual.

Nombre del Alumno: Yordi Gutiérrez Méndez.

Nombre del tema: Juicio Ordinario Mercantil

Nombre de la materia: Contratos Mercantiles .

Nombre del profesor: Luis Eduardo Lopéz Morales.

Parcial: Cuarto parcial

Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho.

Cuatrimestre: Quinto cuatrimestre.

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL.

Demanda

I. El juez ante el que se promueve;
II. El nombre y apellidos, denominación o razón social del actor, el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscritos en dichos registros, y la clave de su identificación oficial; III. El nombre y apellidos, denominación o razón social del demandado y su domicilio;
IV. El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios;
V. Los hechos en que el actor funde su petición.
Entre otros.

Si la demanda fuere oscura o irregular, o no cumpliera con alguno de los requisitos precisados en el artículo 1378, el juez señalará, con toda precisión, en qué consisten los defectos de la misma.

Contestación

Las excepciones que tenga el demandado, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación

El demandado, al tiempo de contestar la demanda, podrá proponer la reconvencción. Si se admite por el juez, ésta se notificará personalmente a la parte actora para que la conteste en un plazo de nueve días.

Pruebas.

Según la naturaleza y calidad del negocio el juez fijará de oficio o a petición de parte que se abra el mismo a prueba, no pudiendo exceder de cuarenta días

Si el juez señala un término inferior al máximo que se autoriza, deberá precisar cuántos días completos se destinan para ofrecimiento y cuántos días completos para el desahogo.

Cuando las pruebas hubieren de practicarse fuera del lugar del juicio, se recibirán a petición de parte dentro de términos hasta de sesenta y noventa días naturales, si se tratare de pruebas a desahogarse dentro de la República Mexicana, o fuera de ella, respectivamente.

Dentro del término concedido para ofrecimiento de pruebas, la parte que pretenda su prórroga pedirá que se le conceda la misma, y el juez dará vista a la contraria por el término de tres días.

Las pruebas deberán desahogarse dentro de los términos y prórrogas que se autorizan y aquellas que no se logren concluir serán a perjuicio de las partes.

Alegatos.

Concluido el término probatorio, se pondrán los autos a la vista de las partes, para que dentro del término común de tres días produzcan sus alegatos.

Transcurrido dicho plazo hayan alegado o no, el tribunal de oficio, citará para oír sentencia definitiva la que dictará y notificará dentro del término de quince días.

Sentencia.

Dentro de los quince días siguientes a la citación para sentencia, se pronunciará ésta.